



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

DIRECCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 3249

(01 MAY 2015)

Por la cual se crea el Comité de Acción Liberal de Ciudad Capital Manizales

EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

CONSIDERANDO

Que el 10 de diciembre de 2011 la Segunda Constituyente Liberal aprobó los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, los cuales fueron debidamente registrados por el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No. 2247 de 18 de septiembre de 2012.

Que el artículo 14, numeral 14, de los Estatutos determinan como órganos políticos o de gestión los "Comités de acción liberal".

Que los artículos 37 y 38 establecen las funciones de los directorios liberales territoriales.

Que en el párrafo del artículo 36 de los Estatutos se dispuso que "En las circunscripciones electorales donde no se haya elegido directorio o este no opere, se creará un comité de acción liberal el cual tendrá las mismas funciones de los directorios".

Que la Comisión Política Central aprobó el "Reglamento Especial de los Comités de Acción Liberal del Partido Liberal Colombiano", el cual fue expedido por la Dirección Nacional Liberal mediante Resolución No. 3040 de 2013.

Que en el artículo 1° del Reglamento Especial se reitera lo establecido en el artículo 36 de los Estatutos ya transcrito, y se dispone la creación de comités de acción liberal territoriales en aquellas circunscripciones en que no se hayan elegido o éstos no operen, de oficio o a petición del Veedor Nacional, los integrantes de las bancadas liberales y otros líderes reconocidos.

Que el artículo 2° del Reglamento Especial establece que se entiende que un directorio liberal territorial no opera cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales:

1. No haya sesionado y/o no haya registrado Acta de sesión ante la Dirección Nacional Liberal en un periodo máximo de seis (6) meses.

2. Se haya generado la vacancia, por muerte, renuncia, migración a otros partidos o inasistencia a más de tres sesiones, de más del cincuenta por ciento (50%) de los integrantes de los directorios liberales departamentales o del Distrito Capital. En el

DM





3249

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

DIRECCIÓN NACIONAL

caso de los directorios liberales municipales y locales, cuando la vacancia sea superior al setenta por ciento (70%)."

Que la Resolución 3180 de 13 de enero de 2015 declaró sin vigencia los Directorios Liberales Territoriales a partir del día 13 de Enero de 2015.

Que la Resolución 3182 de 14 de enero de 2015 estableció los procedimientos para la conformación de los Comités de Acción Liberal del Partido Liberal Colombiano a Nivel nacional en desarrollo de la Resolución 3040 del 30 de Julio de 2013

En este orden de ideas la Dirección Nacional procedió con la conformación del Comité de Acción Liberal de Ciudad Capital Manizales el 14 de marzo de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN DEL COMITÉ DE ACCIÓN LIBERAL DE MANIZALES. Créase el Comité de Acción Liberal de Ciudad Capital Manizales, el cual estará integrado por los siguientes liberales:

No.	NOMBRE	CEDULA
1	NÉSTOR RAÚL ZAPATA	10241410
2	HERNANDO ESCOBAR	10246360
3	TOMÁS RÍOS	10218021
4	JORGE ELIECER MONTOYA	10233435
5	MANUELA GALEANO	1053837300
6	JUAN ORTIZ	75072292
7	DIANA URIBE	1053789746
8	JORGE VALENCIA	10270928
9	DANILO FERNÁNDEZ	75088505
10	GONZALO IVÁN VARGAS	10225581
11	AMPARO GIRALDO	25062257
12	PABLO FELIPE ÁLZATE	10275846
13	JAIME OSPINA	10267669
14	MARÍA OFELIA OROZCO TABARES	10225805
15	LUIS GONZAGA SERNA	12366117
16	NORALBA JARAMILLO	24299065
17	NÉSTOR TORO VILLA	10221001
18	HUGO CARDONA	10062397
19	EUGENIO MEJÍA	10225805
DERECHO PROPIO		
20	HS. LUIS FERNANDO DUQUE GARCÍA	6789237
21	HR. MARIO CASTAÑO	75067786





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3249

22	DIPUTADO JORGE HERNAN	75073631
23	CONCEJAL OSCAR ALONSO VARGAS JARAMILLO	75079864
24	CONCEJAL HERNANDO MARIN GARCIA	9971881
25	CONCEJAL CESAR AUGUSTO DIAZ ZAPATA	75085671
26	CONCEJAL VICTOR HUGO CORTES CARRILLO	10285916
VEEDOR		
	CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ	10234840

ARTÍCULO SEGUNDO.- FUNCIONES. El Comité de Acción Liberal creado mediante la presente Resolución ejercerá sus funciones de conformidad con lo establecido en los Estatutos del Partido Liberal Colombiano para los directoríos liberales territoriales, especialmente en los artículos 36, 37 y 38.

Los integrantes del Comité de Acción Liberal tendrán carácter *ad honorem* y no podrán adelantar actividades que generen erogación alguna o responsabilidad legal o económica al Partido Liberal Colombiano.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección Nacional Liberal podrá modificar o adicionar la integración del Comité de Acción Liberal creado mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución a regir a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR OLINDO ESPINOSA OLIVER
Secretario General

PROYECTO: B.F.S. 

REVISÓ: D.M.R. 

REVISÓ: J LINDO 



